



RESOLUCION GENERAL N° 2162

Resistencia, 29 SEP 2023

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, la Resolución N° 23/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° 2159 de esta Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir del 1 de octubre del año 2023, y que surge del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que, en razón de ello, resulta necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F - texto actualizado -, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los importes de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, y la Resolución N° 23/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, serán los siguientes:



RESOLUCION GENERAL N° 2162

Vigencia desde el 1 de octubre del 2023.

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 5370, 00
Algodón – Soja - Maíz Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 1790,00

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filiat Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho. **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

JDG/ TRIN

GG/lmh

CONTROL

[Firma]

Para: **Gallardo Gladys Mabel**
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.G. N°140/16
A.T.P. CHACO

[Firma]

Cra. Teresa R. I. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



[Firma]

C.P. Jorge Danilo Guattieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco